

-7 FEB. 2018



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, RAM 2018-19" PARA INTERVENCIONES URGENTES EN URBANIZACIÓN, EDIFICACIONES E INSTALACIONES, EN EL CAMPUS DE VERA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b><i>Sección primera. Disposiciones generales.....</i></b>	<b>5</b>
<b>Cláusula 1. Régimen jurídico.....</b>	<b>5</b>
<b>Cláusula 2. Capacidad para contratar.....</b>	<b>6</b>
<b><i>Sección segunda. Del acuerdo marco .....</i></b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco .....</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco .....</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 5. Imputación presupuestaria .....</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 6. Procedimiento.....</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 7. Criterios de adjudicación.....</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento .....</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 9. Adjudicación del acuerdo marco.....</b>	<b>9</b>
<b>Cláusula 10. Perfección y formalización del acuerdo marco .....</b>	<b>12</b>
<b><i>Sección tercera. De las garantías.....</i></b>	<b>13</b>
<b>Cláusula 11. Garantía provisional .....</b>	<b>13</b>
<b>Cláusula 12. Garantía definitiva.....</b>	<b>14</b>
<b>Cláusula 13. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....</b>	<b>15</b>
<b><i>Sección cuarta. De las proposiciones .....</i></b>	<b>16</b>
<b>Cláusula 14. Presentación de proposiciones .....</b>	<b>16</b>
<b>Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.....</b>	<b>17</b>
<b>Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones .....</b>	<b>29</b>

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





<b>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>31</b>
<b><i>Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución del acuerdo marco .....</i></b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 17. Plazo y lugar de ejecución.....</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 18. Riesgo y ventura.....</b>	<b>31</b>
<b><i>Sección segunda. De la modificación, suspensión y cesión del acuerdo marco.....</i></b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 19. Modificación del acuerdo marco .....</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 20. Suspensión del acuerdo marco.....</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 21. Cesión del acuerdo marco .....</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO .....</b>	<b>33</b>
<b><i>Sección primera. De la revisión de precios.....</i></b>	<b>33</b>
<b>Cláusula 22. Revisión de precios .....</b>	<b>33</b>
<b><i>Sección segunda. De las exigencias al empresario seleccionado.....</i></b>	<b>33</b>
<b>Cláusula 23. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al empresario seleccionado.....</b>	<b>33</b>
<b><i>Sección tercera . De las disposiciones laborales y sociales .....</i></b>	<b>35</b>
<b>Cláusula 24. Obligaciones laborales y sociales.....</b>	<b>35</b>
<b><i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</i></b>	<b>36</b>
<b>Cláusula 25. Deber de confidencialidad .....</b>	<b>36</b>
<b>Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal .....</b>	<b>36</b>
<b><i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</i></b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 27. Seguros del acuerdo marco.....</b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 28. Responsabilidad del empresario por daños y perjuicios .....</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>37</b>
<b><i>Sección primera. Terminación del acuerdo marco .....</i></b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco .....</b>	<b>37</b>
<b><i>Sección segunda. Resolución del acuerdo marco.....</i></b>	<b>38</b>
<b>Cláusula 30. Resolución del acuerdo marco .....</b>	<b>38</b>
<b><i>Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad.....</i></b>	<b>39</b>

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018  
Edo: Y. Almudena Maestro Cano





<b>Cláusula 31.</b> Prerrogativas de la Administración .....	39
<b>Cláusula 32.</b> Recursos.....	39
<b>Cláusula 33.</b> Cuestión de nulidad.....	40
<b>CAPÍTULO V.- DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>40</b>
<b>Sección primera. De los contratos derivados del contrato marco .....</b>	<b>40</b>
<b>Cláusula 34.</b> De los contratos derivados del acuerdo marco .....	40
<b>Sección segunda. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras.....</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 35.</b> Interpretación de los proyectos de las obras de los contratos derivados.....	43
<b>Cláusula 36.</b> Dirección de las obras de los contratos derivados.....	43
<b>Sección tercera. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo .....</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 37.</b> Comprobación del replanteo de las obras de los contratos derivados.....	45
<b>Cláusula 38.</b> Plan de Seguridad y Salud de las obras de los contratos derivados .....	46
<b>Cláusula 39.</b> Programa de trabajo de las obras de los contratos derivados.....	47
<b>Sección cuarta. Del plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos derivados.....</b>	<b>47</b>
<b>Cláusula 40.</b> Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos derivados.....	47
<b>Cláusula 41.</b> Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos derivados.....	48
<b>Sección quinta. De la modificación, suspensión y subcontratación de las obras de los contratos derivados .....</b>	<b>49</b>
<b>Cláusula 42.</b> Modificación de las obras de los contratos derivados .....	49
<b>Cláusula 43.</b> Suspensión de las obras de los contratos derivados .....	50
<b>Cláusula 44.</b> Subcontratación.....	51
<b>Sección sexta . De los abonos al contratista.....</b>	<b>53</b>
<b>Cláusula 45.</b> Abonos, mediciones y valoración de las obras de los contratos derivados .....	53
<b>CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>56</b>
<b>Sección primera. De la terminación de la obra de los contratos derivados .....</b>	<b>56</b>
<b>Cláusula 46.</b> Aviso de terminación de la ejecución de la obra de los contratos derivados .....	56
<b>Cláusula 47.</b> Recepción de la obra de los contratos derivados .....	56
<b>Cláusula 48.</b> Medición general y certificación final de las obras de los contratos derivados.....	57

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

<b>Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación de las obras de los contratos derivados .....</b>	<b>57</b>
<b>Cláusula 49.</b> Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos derivados.....	57
<b>Cláusula 50.</b> Responsabilidad por vicios ocultos.....	59
<b>Sección tercera . De la resolución de los contratos derivados.....</b>	<b>59</b>
<b>Cláusula 51.</b> Causas de resolución de los contratos derivados .....	59

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de “Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019” para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, RAM 2018-19" PARA INTERVENCIONES URGENTES EN URBANIZACIÓN, EDIFICACIONES E INSTALACIONES, EN EL CAMPUS DE VERA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección primera. Disposiciones generales**

**Cláusula: 1. Régimen jurídico.**

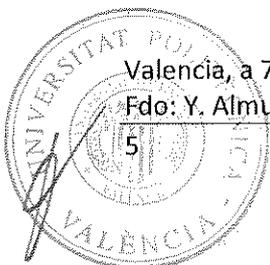
El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, para cada contrato basado en el acuerdo marco las partes quedarán sometidas, a los correspondientes estudios previos de las actuaciones a realizar, que podrán constar en su caso, de una memoria, los planos, los cuadros de precios y el pliego de prescripciones técnicas particulares que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de los contratos basados.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula: 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos en los que, con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea procedente su presentación, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del cuadro de características del presente pliego.

Además, el empresario seleccionado deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo marco y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

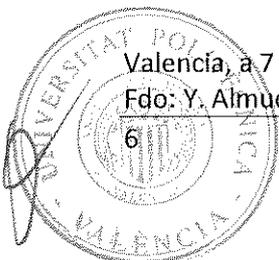
Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





### **Sección segunda. Del acuerdo marco**

#### **Cláusula: 3. Objeto del acuerdo marco.**

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados en el mismo, en relación con las obras de "mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-19", tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

Cada licitador podrá ser adjudicatario de un solo lote. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas económicamente en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador (1), se adjudicará el lote en que haya obtenido una mayor puntuación global. En el caso de haya obtenido la misma puntuación global en ambos lotes, se adjudicará el lote en el que la empresa haya obtenido una mayor puntuación en el criterio al que se haya atribuido una mayor ponderación.

#### **Cláusula: 4. Valor estimado del acuerdo marco.**

El valor estimado del acuerdo marco, fijado en los términos establecidos en el artículo 88.8 del TRLCSP, asciende a la cantidad establecida en el apartado 5.d) del cuadro de características del presente pliego.

***Los precios para este contrato son los recogidos en la Base de Datos de Construcción y Rehabilitación Comunidad Valenciana IVE BDC 2016 que se detalla en el Apartado IV del pliego de prescripciones técnicas.***

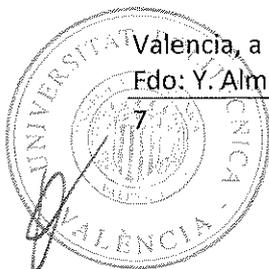
Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco se tomarán de la citada base de precios, incrementados con el porcentaje de costes indirectos de cada obra y afectados por la baja ofertada por el empresario seleccionado. El conjunto de los precios antes mencionados formarán los precios unitarios del contrato basado.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





**Cláusula: 5. Imputación presupuestaria.**

La ejecución de las obras objeto de cada contrato basado, se imputará a las partidas presupuestarias que se indican en el apartado 5.c) del cuadro de características del presente pliego.

**Cláusula: 6. Procedimiento.**

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 11.b) del cuadro de características del presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula: 7. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 11.b) del cuadro de características del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios de adjudicación, en el apartado 11.c) del cuadro de características se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

**Cláusula: 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.**

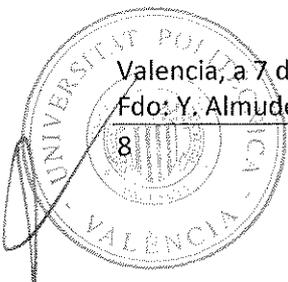
La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

Antes de la adjudicación del acuerdo marco, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos, el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **Cláusula: 9. Adjudicación del acuerdo marco.**

La adjudicación del acuerdo marco corresponde al Rector de la Universitat Politècnica de València.

Con la adjudicación del acuerdo marco se seleccionará a **una única empresa adjudicataria por cada lote**. Las condiciones de la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco quedarán definidas en su totalidad a través del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del TRLCSP. En ningún caso, las partes podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos previstos en el acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará cada uno de los lotes en los que se ha fraccionado el objeto del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera en relación con aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas económicamente en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador.

La adjudicación del acuerdo marco se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación del acuerdo marco se notificará a los licitadores y, Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 22 del cuadro de características del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

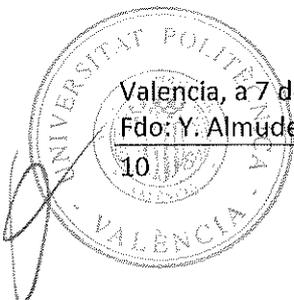
- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

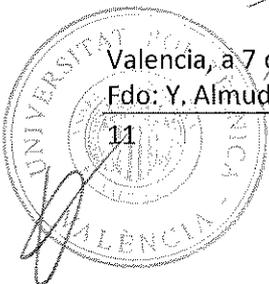
Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de que el acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación (DEUC), el órgano de contratación le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos establecidos en la cláusula 15 apartados 1 a 7 del presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

El órgano de contratación deberá adjudicar los correspondientes lotes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en el párrafo anterior persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

**Cláusula: 10. Perfección y formalización del acuerdo marco.**

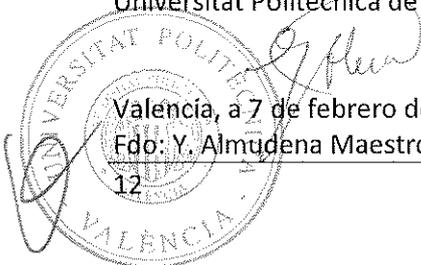
El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





máximo de un mes desde su formalización.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes acuerdos marco, la formalización de los mismos deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

### **Sección tercera. De las garantías**

#### **Cláusula: 11. Garantía provisional.**

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, éstos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 9 del cuadro de características del presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 9 del cuadro de características del presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

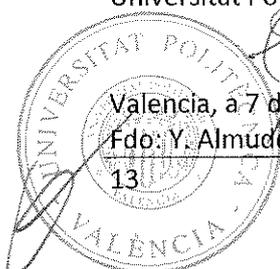
El licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 9 del cuadro de características del presente pliego.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almúdena Maestro Cano





En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional podrá constituirse por cualquiera de los medios que establece el artículo 96 del TRLCSP y en la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y deberá ser depositada en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso el depósito se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del acuerdo marco. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación del acuerdo marco, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del acuerdo marco. Por su parte, la garantía provisional presentada por los licitadores que resultaran adjudicatarios del acuerdo marco, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

**Cláusula: 12. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe señalado en el apartado 13.a) del cuadro de características del presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

El licitador que resulte adjudicatario, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente al lote adjudicado.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP.

La garantía se depositará en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, ubicada en el Edificio Prop II de Valencia (c/ Gregorio Gea, nº 14).

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13.b) del cuadro de características del presente pliego teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

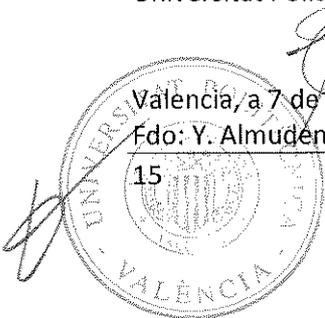
**Cláusula: 13. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Liquidada la última de las obras ejecutadas con cargo a cada uno de los lotes del acuerdo marco, el Director de las obras redactará un informe sobre el estado de la

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





totalidad de las obras objeto del acuerdo marco, y si este fuere favorable no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 16 del cuadro de características del presente pliego, el empresario seleccionado quedará relevado de responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación de la última obra ejecutada con cargo a cada uno de los lotes del acuerdo marco o seis meses en el caso de que el importe del mismo sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa seleccionada, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

#### **Sección cuarta. De las proposiciones**

##### **Cláusula: 14. Presentación de proposiciones.**

***Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.***

En el perfil de contratante de la Universitat Politècnica de València <http://www.upv.es/entidades/CYO/indexc.html> se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho. Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.

**Cláusula: 15. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del acuerdo marco y, en su caso, indicación del lote o lotes a los que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. **Los sobres se dividen de la siguiente forma:**

**A) SOBRE 1 DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro correspondiente, declarados bastante a efectos de comparecer ante la Universitat Politècnica de València y contratar con ella, por la Universitat Politècnica de València o de cualquier otra administración pública.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, **conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego**, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

## **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

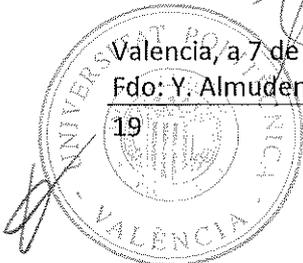
En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del acuerdo marco están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





**5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

**Cuando el valor estimado del lote o suma de lotes a los que se licite sea igual o superior a 500.000 euros**, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el apartado 7 del cuadro de características del presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

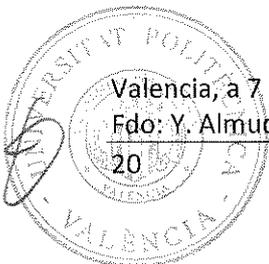
Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el acuerdo marco.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

**Cuando el valor estimado del lote o suma de lotes a los que se licite sea inferior a 500.000 euros.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el apartado 7 del citado cuadro de características.

En su defecto, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios establecidos reglamentariamente en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego.

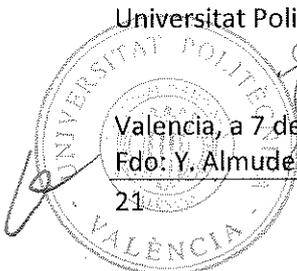
A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el acuerdo marco.

**Cuando el valor estimado del lote o suma de lotes a los que se licite no exceda de 80.000 euros.**

Salvo que el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego establezca lo contrario, en los acuerdos marco de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

#### **6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **7.- Registro de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



**deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes.**

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la comunicación por parte de este de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el acuerdo marco.

#### **8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del acuerdo marco", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### **9.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 9 del cuadro de características del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11 del mismo.

#### **10.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que,

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **11.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar empresarios seleccionados. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el acuerdo marco adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del acuerdo marco. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la obra del último contrato basado en el acuerdo marco.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



**12.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo XIV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo XIX del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **14.- Acuerdos marco no sujetos a regulación armonizada.**

Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo II** de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **15.- Acuerdos marco sujetos a regulación armonizada.**

***En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.***

En el supuesto de que una empresa concorra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

**B) SOBRE 2 DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se ***incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.***

**C) SOBRE 3 DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se ***incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, conforme al Lote al que se licite***, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

***Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento, la baja lineal que se ofrece sobre todos y cada uno de los precios que figuran en Base de Datos de Construcción y Rehabilitación Comunidad Valenciana IVE BDC 2016 del acuerdo marco.***

***Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.***

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



**Cláusula: 16. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen apartado 8 del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante <http://www.upv.es/entidades/CYO/indexc.html> la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



11.b) del cuadro de características del presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano

## CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

### Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución del acuerdo marco.

#### **Cláusula: 17. Plazo de vigencia y lugar de ejecución**

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido apartado 4.a) del cuadro de características del presente pliego, sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a este. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El acuerdo marco se ejecutará en el lugar que se indique el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego.

#### **Cláusula: 18. Riesgo y ventura.**

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

### Sección segunda. De la modificación, suspensión y cesión del acuerdo marco.

#### **Cláusula: 19. Modificación del acuerdo marco.**

Una vez formalizado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Procederá la modificación del acuerdo marco en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el apartado 17 del cuadro de características del presente pliego y se haya detallado en los pliegos de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato basado al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 17 del cuadro de características del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y cláusulas 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, relativo a las modificaciones, en cuanto éstos no se opongan a dichos textos legales.

**Cláusula: 20. Suspensión del acuerdo marco.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente, procederá la suspensión del acuerdo marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

**Cláusula: 21. Cesión del acuerdo marco.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA

características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del acuerdo marco.

### **CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO**

#### **Sección primera. De la revisión de precios**

##### **Cláusula: 22. Revisión de precios.**

Los precios comprendidos en la base de precios del acuerdo marco, serán objeto de revisión según lo especificado en apartado 15 del cuadro de características del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

#### **Sección segunda. De las exigencias al empresario seleccionado**

##### **Cláusula: 23. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al empresario seleccionado.**

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al empresario seleccionado la Administración.

Son de cuenta del empresario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del acuerdo marco, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el anuncio de licitación.

El empresario seleccionado tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de las obras que se ejecuten con cargo al acuerdo marco, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El empresario seleccionado queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El empresario seleccionado está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El empresario seleccionado está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Igualmente, el empresario seleccionado responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad con lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el empresario seleccionado tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

**Sección tercera . De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

**Cláusula: 24. Obligaciones laborales y sociales y de transparencia.**

El empresario seleccionado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del acuerdo marco está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



6



**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula: 25. Deber de confidencialidad.**

El empresario seleccionado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso tanto en relación con el acuerdo marco como con ocasión de la ejecución del contrato basado en el acuerdo marco, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

**Cláusula: 26. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa seleccionada y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato basado, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El empresario seleccionado deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato basado, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa seleccionada personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si los contratos basados implican el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP

**Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

**Cláusula: 27. Seguros del acuerdo marco.**

El empresario seleccionado, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 22 del cuadro de características del presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula: 28. Responsabilidad del empresario por daños y perjuicios.**

El empresario seleccionado será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

**CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**Sección primera. Terminación del acuerdo marco**

**Cláusula: 29. Terminación del acuerdo marco.**

Concluido el plazo de ejecución del acuerdo marco y liquidada la última de las obras ejecutadas con cargo al mismo, el director de la obra redactará un informe sobre el estado de la totalidad de las obras objeto del acuerdo marco y, si este fuere favorable al contratista, quedará relevado de responsabilidad, procediéndose a la

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudéna Maestro Cano





devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del acuerdo marco y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

**Sección segunda. Resolución del acuerdo marco**

**Cláusula: 30. Resolución del acuerdo marco.**

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del empresario seleccionado de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario seleccionado, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del empresario seleccionado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del empresario seleccionado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el empresario seleccionado se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la ejecución de las obras programadas y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

**Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad**

**Cláusula: 31. Prerrogativas de la Administración.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego, este acuerdo marco tiene carácter administrativo, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula: 32. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP. El órgano competente para conocer el recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



**Cláusula: 33. Cuestión de nulidad.**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP. El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

**CAPÍTULO V.- DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

**Sección primera. De los contratos basados en el acuerdo marco**

**Cláusula: 34. De los contratos basados en el acuerdo marco.**

Una vez formalizado el acuerdo marco, semestralmente, la Administración deberá elaborar un programa de trabajo de las obras que se entregará al empresario seleccionado, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de llevar a cabo aquellas actuaciones imprevistas que por razones de oportunidad o urgencia surjan durante el transcurso del semestre.

Para la ejecución de cada una de las obras recogidas en el programa semestral, el órgano de contratación, previa fiscalización, acordará la adjudicación del correspondiente contrato derivado, que será notificada al empresario seleccionado. Los contratos derivados del acuerdo marco deberán formalizarse en documento administrativo. La formalización podrá realizarse sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP. De conformidad con lo previsto en el artículo 197.2 del TRLCSP, la posibilidad de celebrar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su celebración se hubiese remitido el anuncio de la misma al Diario Oficial de la Unión Europea, y efectuado su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para la realización de las obras objeto de este acuerdo marco, cuyo presupuesto exceda de 50.000 euros (IVA excluido), será preceptiva la redacción del correspondiente

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



proyecto o presupuesto, según corresponda, elaborado por la Administración o por técnico ajeno a la misma con quien se hubiese contratado, en su caso, la redacción. En el caso de que sea preciso redactar proyecto, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del TRLCSP. El órgano de contratación aprobará el presupuesto correspondiente o, en su caso, cada proyecto y se realizará el replanteo previo de este último.

Para la realización de contratos derivados de obras de cuantía inferior a 50.000 euros, únicamente será necesario el correspondiente presupuesto de obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Cada proyecto, estudio previo o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP. En ningún caso, el importe de cada proyecto de obra concreto no podrá ser superior a 345.000 euros (IVA incluido).

Los presupuestos de cada obra se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en la cláusula 4 del presente pliego. El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en la Base de Datos de Construcción y Rehabilitación Comunidad Valenciana IVE BDC 2016, afectados por el porcentaje de baja ofertado. Cuando los precios aplicables a las distintas unidades de obra no incluyan costes indirectos, se podrá, si la naturaleza de la obra así lo requiere, incrementar dichos precios en los costes indirectos precisos para su ejecución.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial para determinar el presupuesto de cada una de las obras.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Finalmente se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de cada obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial establecido en el párrafo anterior.

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud, o Evaluación de Riesgos, que se consideran integrantes de aquellos.

La financiación de cada contrato derivado, se ajustara al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato derivado, y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, la Administración procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista y procediéndose a revisar el programa de trabajo según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

El contratista deberá dar comienzo a cada una de las obras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 40 de este pliego, en la fecha de comprobación del replanteo o en su caso en la de aprobación del presupuesto correspondiente.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato derivado y a los proyectos que sirvan de base al mismo conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, diera al contratista la dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

El contratista está obligado a ejecutar las obras en los plazos fijados.

El contrato derivado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Si el resultado de la comprobación del replanteo es positivo, se empezará a computar desde el día siguiente al de la firma del acta, el plazo de ejecución de cada obra completa.

**Sección segunda. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras**

**Cláusula: 35. Interpretación de los proyectos de las obras de los contratos basados.**

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, cuando proceda, la interpretación técnica del proyecto de cada una de las obras y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

**Cláusula: 36. Dirección de las obras de los contratos basados.**

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de cada una de las obras ejecutadas.

Será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del acuerdo marco, la comprobación de la realización de las obras de los contratos basados según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras de los contratos basados, que tendrá libre acceso a todos los

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.

Quando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato basado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de cada obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de cada obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

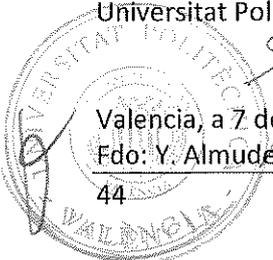
La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**Sección tercera. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo**

**Cláusula: 37. Comprobación del replanteo de las obras de los contratos basados.**

En aquellas obras en las que se requiera la redacción de proyecto, en el plazo que se señale en el mismo y, en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la formalización del contrato basado, salvo en casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras, procederá en presencia del empresario seleccionado a la comprobación del replanteo hecho previamente a la aprobación del proyecto de cada obra, en el que intervendrán el empresario seleccionado o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de cada obra y sin reserva por parte del empresario seleccionado, la viabilidad de cada proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma de cada acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de cada proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de cada obra, justificándolo en la propia acta. La

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en cada acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma de cada acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 238 del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al empresario seleccionado. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras de los contratos basados.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el empresario seleccionado formulase reservas en cada acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras de los contratos basados ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo de cada obra de los contratos basados formará parte integrante del citado contrato a los efectos de su exigibilidad.

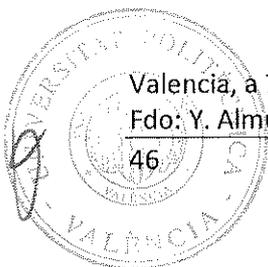
**Cláusula: 38. Plan de Seguridad y Salud de las obras de los contratos basados.**

Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, según

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

**Cláusula: 39. Programa de trabajo de las obras de los contratos basados.**

Siempre que la total ejecución de la respectiva obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización de cada contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del acuerdo marco

**Sección cuarta. Del plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados.**

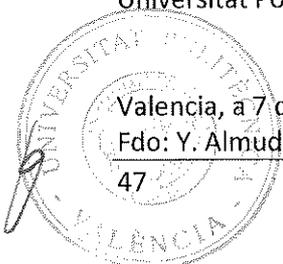
**Cláusula: 40. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados.**

El plazo de ejecución de las obras objeto de los correspondientes contratos basados, será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano





El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que se fijen en la aprobación de los distintos programas de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del plazo de ejecución de cada obra, a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado

El contrato se ejecutará en el lugar que se indique en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego.

**Cláusula: 41. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos basados.**

El contratista está obligado a cumplir cada contrato basado en el acuerdo marco, dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el aquel pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de cada una de las obras, para lo que se estará a lo previsto en el acuerdo de adjudicación de cada obra, la

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato basado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación de las obras.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el acuerdo marco o para cada una de las obras por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**Sección quinta. De la modificación, suspensión y subcontratación de las obras de los contratos basados.**

**Cláusula: 42. Modificación de las obras de los contratos basados.**

Una vez formalizado el contrato basado en el acuerdo marco, el órgano de

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en artículo 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación de los contratos basados en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el apartado 17 del cuadro de características del presente pliego y se haya detallado en los pliegos de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 17 del cuadro de características del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y cláusulas 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

**Cláusula: 43. Suspensión de las obras de los contratos basados.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato basado en el acuerdo marco. Igualmente, procederá la suspensión del contrato basado en el acuerdo marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato basado en el acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



**Cláusula: 44. Subcontratación.**

El empresario seleccionado podrá concertar con terceros la realización parcial de las obras objeto de los contratos basados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, el empresario seleccionado asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El empresario seleccionado deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el empresario seleccionado deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Si así se requiere en el cuadro de características del presente pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el cuadro de características del presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Asimismo, en el cuadro de características del presente pliego, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

### **Sección sexta. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula: 45. Abonos, mediciones y valoración de las obras de los contratos basados.**

Respecto de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto o presupuesto de cada contrato basado y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto o presupuesto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 18 del cuadro de características del presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de la realización de las obras. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado uno del artículo 235 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado dentro de los treinta días siguientes a la realización de las obras.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al  
Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación de cada una de las obras.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

Los precios de aplicación de la misma serán elaborados de acuerdo con los precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de dicha Base de Datos de Construcción y Rehabilitación Comunidad Valenciana IVE BDC 2016, sobre los que se aplicará, una vez formulados, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario, y si ello no fuera posible, serán fijados por la Administración a propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá seleccionar a otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234.2 del TRLCSP.

Las partidas a tanto alzado una vez aprobadas, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se considerarán incorporadas al cuadro de precios que rige el mismo.

En el supuesto de que sea necesaria la realización de acometidas, la Administración deberá autorizar previamente el presupuesto presentado por la empresa distribuidora o transportista.

Las certificaciones por abonos a cuenta sobre su importe por operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, solo se expedirán en casos excepcionales que a juicio de la dirección facultativa sean absolutamente justificados, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP, y las cláusulas 54 a 58 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



en el apartado 2 del artículo 232 del TRLCSP.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía.

## **CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **Sección primera. De la terminación de la obra de los contratos basados**

#### **Cláusula: 46. Aviso de terminación de la ejecución de la obra de los contratos basados.**

El contratista, con la antelación prevista de 45 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de cada una de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

#### **Cláusula: 47. Recepción de la obra de los contratos basados.**

Cada contrato de obra basado en el acuerdo marco, se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable acuerdo marco las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato basado, por causas imputables al contratista.

**Cláusula: 48. Medición general y certificación final de las obras de los contratos basados.**

Recibida cada obra, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

**Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación de las obras de los contratos basados**

**Cláusula: 49. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados.**

El plazo de garantía de cada una de las obras comenzará a contar desde la fecha de su recepción y será el indicado en el apartado 16 del cuadro de características del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la misma. Si este fuese favorable, el contratista-quedaá relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía de la obra de la que hubieran observado defectos.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

València, a 7 de febrero de 2018  
Edo: Y. Almudena Maestro Cano



de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

**Cláusula: 50. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si alguna de las obras se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato basado por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**Sección tercera . De la resolución de los contratos basados**

**Cláusula: 51. Causas de resolución de los contratos basados.**

Los contratos basados en el acuerdo marco podrán resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 237 del TRLCSP. Además, podrá ser causa de resolución del contrato basado la no ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones establecidas en el correspondiente proyecto, el incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Facultativa recogidas en el libro de órdenes así como el incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego sobre la procedencia de la subcontratación.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018  
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

Informado favorablemente por la Secretaría General en fecha 7 de febrero de 2018.

LA LETRADA

Y. Almudena Maestro Cano

Aprobado en fecha 7 de febrero de 2018.

EL RECTOR



Francisco José Mora Mas

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato para el acuerdo marco de las obras de "Mantenimiento y conservación de infraestructuras RAM 2018-2019" para intervenciones urgentes en urbanización, edificaciones e instalaciones, en el Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, a 7 de febrero de 2018

Fdo: Y. Almudena Maestro Cano